

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 6 de febrero de 2024. A Despacho


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00340-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso declarativo de NULIDAD SUSTANCIAL ABSOLUTA, promovida mediante apoderado judicial por la señora LUCILA RAMIREZ SOTO contra LUZ MARINA USECHE RAMIREZ.

El abogado demandante en memorial que precede, en respuesta al requerimiento del Despacho, informa, en primer lugar, que no se ha iniciado la sucesión de la demandante LUCILA RAMIREZ SOTO, por lo que la sucesión procesal al tenor del artículo 68 C.G.P., continúa con los herederos.

En segundo término, conoce de la existencia de otros herederos, los señores ALVARO RAMIREZ y JULIO CÉSAR RAMIREZ, al igual que la demandada LUZ MARINA USECHE RAMÍREZ, de acuerdo a los registros civiles de nacimiento aportados y enunció que recibirían notificaciones, sin más datos.

Consecuente con lo anterior, en esta nueva oportunidad, se requiere a la parte demandante a través de sus poderdantes, informar la dirección física o en su lugar, la dirección electrónica donde reciben notificaciones los herederos ALVARO RAMIREZ y JULIO CÉSAR RAMIREZ, para dar continuidad al proceso en su condición de sucesores procesales.

Realizado lo anterior, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No.021 del 8 de febrero de 2024</p> <p> ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO</p>
--